

**GRUPO DE TRABAJO SOBRE UNIVERSALIZACIÓN DEL TRATADO DEL TCA  
PLAN DE TRABAJO  
PARA LAS REUNIONES PREPARATORIAS DE LA CEP5**

La Cuarta Conferencia de los Estados Partes (CEP4) del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) respaldó el proyecto de informe de la Copresidencia del WGTU del TCA a la CEP4 (ATT/CSP4.WGTU/2018/CHAIR/356/Conf.Rep: [En](#), [Fr](#), [Sp](#)) que recomienda:

- a. La reprobación del Plan de trabajo inicial (Rev 3), del Anexo B del informe del WGTU a la CEP3 (ATT/CSP3.WGTU/2017/CHAIR/160/Conf.Rep), centrándose en los siguientes enfoques en el período comprendido entre la CEP4 y la CEP5:
  - i. las regiones con menos Estados Partes;
  - ii. aprovechar los estados de origen de la Copresidentes del WGTU o solicitar la asistencia de los Estados Partes de las regiones seleccionadas para facilitar el acceso a interesados de alto perfil en los Estados que aún no han adherido al Tratado;
  - iii. mantener comunicación continua con los parlamentarios para facilitar los procesos internos de ratificación;
  - iv. utilizar eventos regionales, si procede, para establecer contacto con las partes interesadas de manera eficiente; y
  - v. realizar reuniones periódicas entre el Presidente de la CEP y otros interesados del TCA al margen de las reuniones y viajes de universalización del TCA.
- b. El mandato del WGTU, en el período previo a la CEP5, para elaborar el manual basándose en los elementos que figuran en el Anexo B.
- c. La aprobación de la lista de enlaces web de posibles eventos en el Anexo C como referencia para facilitar la planificación de futuros viajes de universalización.

La decisión de la CEP4 derivada del proyecto de informe de la Copresidencia del WGTU a la CEP4 mencionado anteriormente constituye una base sólida para el trabajo del WGTU durante el período previo a la CEP5. Para llevar adelante su labor, el WGTU ha programado dos reuniones previas a la CEP5, el 30 de enero y el 3 de abril de 2019. Durante el intercambio de opiniones en las reuniones del WGTU planificadas, se alienta a los participantes a considerar y responder las siguientes preguntas de orientación:

- a. ¿Cuáles son sus iniciativas de universalización del TCA?
- b. ¿Son suficientes hasta ahora los esfuerzos de universalización de la Copresidencia del WGTU?
- c. ¿Qué nuevas áreas de actividad deberíamos considerar?

A continuación se aprecian las actividades planificadas y los temas sugeridos para el WGTU en el período entre sesiones de la CEP5:

1. Reunión del WGTU del 30 de enero de 2019

- a. actividades de la Presidencia;
- b. presentación y debate en torno al manual de universalización y el paquete de bienvenida (véanse los Anexos A y B);
- c. acciones de la sociedad civil en la promoción de la universalización del TCA;
- d. actualización sobre actividades de universalización de otros interesados del TCA;
- e. celebración de ATT @ 100 y actualización sobre el estado de las ratificaciones, adhesiones y firmas.

2. Reunión del WGTU del 3 de abril de 2019

- a. duplicación de esfuerzos con miras a alcanzar 150 Estados Partes y actualización sobre el estado de las ratificaciones, adhesiones y firmas;
- b. actividades de la Presidencia;
- c. presentación y debate en torno al manual de universalización y el paquete de bienvenida;
- d. intercambio de experiencias de nuevos Estados Partes del TCA;
- e. actualización sobre actividades de universalización de otros interesados del TCA.

3. Otras actividades

- a. apoyo a talleres regionales/subregionales del TCA;
- b. divulgación por parte de la Presidencia, la Vicepresidencia, la Copresidencia del WGTU y otros actores.

## ANEXO A

### (PROYECTO DE) MANUAL DE UNIVERSALIZACIÓN DEL TCA

## 1. Introducción

### 1.1 ¿Qué es el TCA?

El Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) es un tratado internacional que regula el comercio internacional de armas convencionales mediante el establecimiento de los más altos estándares internacionales que rigen las transferencias de armas, y procura prevenir y erradicar el comercio ilícito y el desvío de las armas convencionales.

"Esto marca el comienzo de un nuevo capítulo en nuestros esfuerzos colectivos para llevar la responsabilidad, rendición de cuentas y la transparencia al comercio mundial de armas". —Ban Ki Moon<sup>1</sup>

El TCA contribuye a la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales y regionales al reducir el sufrimiento humano y promover la cooperación, la transparencia y la acción responsable.

### 1.2 Aprobación y entrada en vigor

El Tratado fue aprobado por una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 2 de abril de 2013, entró en vigor el 24 de diciembre de 2014, para convertirse en el primer tratado mundial jurídicamente vinculante que regula las transferencias de armas convencionales.

### 1.3 ¿Cuántos Estados se han sumado al TCA?

En esta etapa, más de 100 Estados han pasado a ser Estados Partes del Tratado, y otros han firmado el Tratado pero aún no lo han ratificado.

Hay información actualizada sobre el estado de la participación en el TCA, incluido un panorama regional, en el sitio web del TCA: <https://www.thearmstradetreaty.org/treaty-status.html?templateId=209883>

### 1.4 ¿Cuál es el alcance del TCA?

El TCA regula ciertos tipos de transferencias de ciertas categorías de armas.

#### 1.4.1 ¿Qué tipos de armas están cubiertos por el TCA?

El TCA regula el comercio internacional en las siguientes categorías de armas convencionales (véase el Artículo 2(1)):

- 1) carros de combate;
- 2) vehículos blindados de combate;
- 3) sistemas de artillería de gran calibre;
- 4) aviones de combate;
- 5) helicópteros de ataque;
- 6) buques de guerra;
- 7) misiles y lanzamisiles; y
- 8) armas pequeñas y armas ligeras.

---

<sup>1</sup> Declaración del Secretario General sobre la entrada en vigor del Tratado sobre el Comercio de Armas, el 23 de diciembre de 2014. <<https://www.un.org/sg/en/content/sg/statement/2014-12-23/statement-secretary-general-entry-force-arms-trade-treaty>>

El TCA también se aplica a la exportación de municiones disparadas, lanzadas o propulsadas por las armas convencionales indicadas anteriormente, así como a piezas y componentes cuando la exportación se haga en forma que ofrezca la posibilidad de armar las armas convencionales mencionadas anteriormente (véanse los Artículos 3 y 4).

#### 1.4.2 ¿Qué tipos de transferencias cubre el TCA?

El TCA regula los siguientes tipos de transacciones (véase el Artículo 2(2)):

- exportación;
- importación;
- tránsito y transbordo; e
- intermediación.

El Tratado no se aplica a la circulación internacional de armas convencionales por, o en nombre de, un Estado Parte para su uso, siempre que las armas convencionales permanezcan bajo propiedad del Estado Parte (véase el Artículo 2(3)).

## 2. Beneficios del TCA

### 2.1 ¿Por qué se aprobó el Tratado?

El TCA fue aprobado porque, tal como dispone la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas que estableció el Grupo de Expertos Gubernamentales que examinó por primera vez la viabilidad, el alcance y los parámetros de un proyecto amplio y jurídicamente vinculante que fijara normas internacionales comunes para la transferencia de armas convencionales, los Estados miembros de las Naciones Unidas reconocieron que

"La ausencia de normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales es un factor que contribuye a los conflictos, el desplazamiento de personas, el delito y el terrorismo y por ende socava la paz, la reconciliación, la seguridad, la estabilidad y el desarrollo sostenible" (párrafo 9 de la resolución 61/89 *Hacia un tratado sobre el comercio de armas: establecimiento de normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales* <sup>2</sup>)

### 2.2 ¿Cuáles son los beneficios de adherirse al Tratado?

Hay una serie de ventajas de adherirse al TCA, tales como<sup>3</sup>.

#### 2.2.1 Transparencia

El TCA promueve la transparencia mediante Informes iniciales sobre la aplicación e Informes anuales sobre las transferencias, así como mediante el intercambio voluntario de información.

La transparencia ofrece a los Estados Partes la oportunidad de abrir canales de comunicación en los niveles bilateral y multilateral con el fin de identificar temas de interés mutuo (tales como la prevención de desvío de las transferencias de armas) y colaborar en el fortalecimiento de las normas que rigen el comercio.

Al mismo tiempo, todas las naciones tienen preocupaciones de seguridad nacional, y el TCA tiene esto en cuenta al permitir a los Estados excluir información comercialmente sensibles o de seguridad nacional en los

<sup>2</sup> Resolución de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2006, A/RES/61/89, 61º período de sesiones, Tema 90 del Programa <[http://www.un.org/en/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=A/RES/61/89&Lang=E](http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/61/89&Lang=E)>

<sup>3</sup> Hay más beneficios en "Reinvigorating the Narrative: The Broader Benefits of the Arms Trade Treaty" ( Revigorizar la narrativa: Los amplios beneficios del Tratado sobre el Comercio de Armas", del Centre for Armed Violence Reduction.

Informes anuales y/o poner sus informes a disposición única de otros Estados Partes, no del público en general.

## 2.2.2 Paz y seguridad

### 2.2.2.1 *SEGURIDAD HUMANA*

La acumulación y circulación de armas pequeñas y municiones ilícita puede prolongar conflictos armados y seguir amenazando a la población civil durante mucho tiempo en el período posterior a un conflicto.

El TCA contribuye a la seguridad de los seres humanos al impedir que usuarios finales que puedan hacer mal uso de las armas puedan conseguirlas para cometer violaciones del derecho internacional o crímenes de guerra que afecten la libertad de los ciudadanos para vivir sin temor.

#### 2.2.2.2 *Seguridad nacional*

El Tratado tiene una función que desempeñar para garantizar que las armas permanezcan en manos de usuarios finales responsables, así como para disminuir el suministro de armas a organizaciones criminales.

La presencia de armas ilícitas puede plantear un desafío al sector de seguridad de un estado y a la capacidad de las fuerzas armadas y el personal encargado de hacer cumplir la ley de proteger de manera eficaz la seguridad interna.

El cumplimiento del Tratado puede ayudar a identificar las deficiencias en los sistemas nacionales vigentes, permitiendo así a los Estados llevar a cabo un análisis de deficiencias y procurar asistencia financiera y técnica, si fuera necesario, para ayudar a cerrar las brechas y asegurar que su sistema nacional de control de armas sea sólido e integral.

El Tratado también establece claramente que no se aplica a la circulación internacional de armas a cargo de o en nombre de un Estado Parte para su uso, siempre las armas permanezcan bajo propiedad del Estado Parte. Por lo tanto, la transferencia de equipo a tropas desplegadas no constituye una "transferencia" en el ámbito del Tratado, y no requiere una evaluación de riesgo, siempre que las armas no sean traspasadas (o abandonadas) después que termine la misión.

#### 2.2.2.3 *Seguridad regional*

El TCA contribuye a la prevención del tráfico transfronterizo de armas y municiones, lo cual a su vez reduce el efecto desestabilizador que pueden tener las armas convencionales sobre la seguridad regional.

El Tratado también promueve la cooperación, la transparencia y la acción conjunta responsable, y ofrece un marco para el fortalecimiento de los marcos regionales vigentes para luchar contra el desvío y el tráfico ilícito.

## 2.2.3 Derechos humanos

El TCA refuerza el derecho internacional de los derechos humanos y lo mejora al integrarlo al proceso de evaluación de riesgos, ayudando a garantizar que se respetan, implementen y pongan en práctica las normas internacionales de derechos humanos en el comercio de armas convencionales.

El Tratado también hace hincapié en el impacto negativo de la violencia y conflictos armados las mujeres y los niños al destacar explícitamente la cuestión de la violencia basada en el género en los criterios de evaluación de riesgos (véase el Artículo 7(4)).

## 2.2.4 Desarrollo sostenible

El TCA tiene un rol que desempeñar en el logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16.4 ("reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas" para 2030); del ODS 5.2 (eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas); y del ODS 11 (hacer que los espacios urbanos del

mundo sean más inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles). El examen del modo en que la aplicación del TCA contribuye a apoyar y fortalecer la consecución de los ODS es una cuestión transversal que todos los Grupos de Trabajo del TCA tienen el mandato de incorporar en sus deliberaciones.

### 2.2.5 Mejorar los estándares comerciales

El TCA pretende crear un estándar mundial y asegurar que todas las transferencias estén sujetas a los mismos criterios de evaluación de riesgos. En el establecimiento de un estándar y marco de cumplimiento del comercio internacional, el TCA ayuda a crear condiciones equitativas en el comercio de armas.

Por este mismo motivo, integrantes del sector han expresado su apoyo al TCA, pues lo ven como un posible medio de asegurar que los nuevos fabricantes y exportadores emergentes estén sujetos a la misma reglamentación a que están sujetos muchos de los Estados exportadores actuales y de larga data.

Las empresas son cada vez más conscientes de su imagen pública y están tomando crecientemente un enfoque centrado en la seguridad humana en sus operaciones; el TCA ofrece una oportunidad para mejorar esto.

### 2.2.6 Sinergias con otros instrumentos

El TCA apoya y complementa otros instrumentos regionales e internacionales de control de armas, tales como el Programa de Acción sobre las Armas Pequeñas de las Naciones Unidas y el Protocolo sobre Armas de Fuego.

## ANEXO B

**(PROYECTO DE) "PAQUETE DE BIENVENIDA" PARA LOS NUEVOS ESTADOS PARTES DEL TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS**

1.	Introducción .....	3
1.1	¿Qué es el TCA? .....	3
1.2	Aprobación y entrada en vigor .....	3
1.3	¿Cuántos Estados se han sumado al TCA? .....	3
1.4	¿Cuál es el alcance del TCA? .....	3
1.4.1	¿Qué tipos de armas están cubiertos por el TCA? .....	3
1.4.2	¿Qué tipos de transferencias cubre el TCA?.....	4
2.	Beneficios del TCA .....	4
2.1	¿Por qué se aprobó el Tratado? .....	4
2.2	¿Cuáles son los beneficios de adherirse al Tratado?.....	4
2.2.1	Transparencia .....	4
2.2.2	Paz y seguridad .....	5
2.2.2.1	SEGURIDAD HUMANA .....	5
2.2.2.2	Seguridad nacional .....	5
2.2.2.3	Seguridad regional.....	5
2.2.3	Derechos humanos.....	5
2.2.4	Desarrollo sostenible .....	5
2.2.5	Mejorar los estándares comerciales.....	6
2.2.6	Sinergias con otros instrumentos.....	6
1.	Introducción .....	4
1.1	¿Qué es el TCA? .....	4
1.2	Aprobación y entrada en vigor .....	4
1.3	¿Cuántos Estados se han sumado al TCA? .....	4
1.4	¿Cuál es el alcance del TCA? .....	4
1.4.1	¿Qué tipos de armas están cubiertos por el TCA? .....	4
1.4.2	¿Qué tipos de transferencias cubre el TCA?.....	2
2.	Proceso del TCA.....	2
2.1	Conferencias de los Estados Partes .....	2
2.1.2	¿Cuándo? .....	2
2.1.2	¿Qué?.....	2

2.1.3 ¿Quién?.....	2
2.2 Proceso preparatorio.....	3
2.2.1 Reuniones preparatorias oficiosas .....	3
2.2.2 Reuniones extraordinarias.....	3
2.3 Órganos del TCA .....	3
2.3.1 Funcionarios de la Conferencia .....	3
2.3.1.1 Presidente.....	3
2.3.1.2 Vicepresidentes .....	3
2.3.1.3 Secretaria de la Conferencia.....	4
2.3.2 Órganos subsidiarios .....	4
2.3.2.1 Comité de Gestión .....	4
2.3.2.2 Grupos de Trabajo .....	4
2.3.2.3 Comité de Selección del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias (VTF) .....	5
3. Obligaciones del TCA .....	5
3.1 ¿Cuáles son las obligaciones de control de transferencias de armas en el marco del Tratado? ..	5
3.1.1 Sistema nacional de control .....	5
3.1.2 Regulación de las transferencias .....	6
3.1.2.1 PROHIBICIÓN DE CIERTAS TRANSFERENCIAS .....	6
3.1.2.2 EXPORTACIÓN.....	6
3.1.2.3 IMPORTACIÓN .....	6
3.1.2.4 TRÁNSITO Y TRANSBORDO .....	7
3.1.2.5 CORRETAJE .....	7
4. ¿Cuáles son las obligaciones de presentación de informes en virtud del Tratado? .....	7
4.1 Informes iniciales.....	7
4.2 Informes anuales .....	8
4.3 Informes sobre desvío .....	8
5. ¿Cuáles son las obligaciones financieras en el marco del Tratado?.....	8
5.1 Estados Partes .....	8
5.2 Estados signatarios y Estados observadores .....	8
6. Asistencia y apoyo para la aplicación del TCA.....	9
6.1 Secretaría del TCA.....	9
6.1.1 ¿Cuál es la función de la Secretaría del TCA? .....	9
6.1.2 ¿Cómo ponerse en contacto con la Secretaría del TCA?.....	9
6.2 ¿Con qué asistencia financiera se cuenta?.....	9
6.2.1 Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias .....	9
6.2.2 Programa de patrocinio.....	9

6.2.3 UNSCAR .....	10
6.2.4 Proyecto de Extensión del TCA de la Unión Europea (UE) .....	10
6.2.5 Asistencia bilateral .....	10
6.3 ¿Con qué tipo de asistencia técnica se cuenta? .....	10

## 1. Introducción

### 1.1 ¿Qué es el TCA?

El Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) es un tratado internacional que regula el comercio internacional de armas convencionales mediante el establecimiento de los más altos estándares internacionales que rigen las transferencias de armas, y procura prevenir y erradicar el comercio ilícito y el desvío de las armas convencionales.

"Esto marca el comienzo de un nuevo capítulo en nuestros esfuerzos colectivos para llevar la responsabilidad, rendición de cuentas y la transparencia al comercio mundial de armas". —Ban Ki Moon<sup>1</sup>

El TCA contribuye a la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales y regionales al reducir el sufrimiento humano y promover la cooperación, la transparencia y la acción responsable.

### 1.2 Aprobación y entrada en vigor

El Tratado fue aprobado mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 2 de abril de 2013 y entró en vigor el 24 de diciembre de 2014, para convertirse en el primer tratado mundial jurídicamente vinculante que regula las transferencias de armas convencionales.

### 1.3 ¿Cuántos Estados se han sumado al TCA?

En esta etapa, más de 100 Estados han pasado a ser Estados Partes del Tratado, y otros han firmado el Tratado pero aún no lo han ratificado.

Hay información actualizada sobre el estado de la participación en el TCA, incluido un panorama regional, en el sitio web del TCA: <https://www.thearmstradetreaty.org/treaty-status.html?templateId=209883>

### 1.4 ¿Cuál es el alcance del TCA?

El TCA regula ciertos tipos de transferencias de ciertas categorías de armas.

#### 1.4.1 ¿Qué tipos de armas están cubiertos por el TCA?

El TCA regula el comercio internacional en las siguientes categorías de armas convencionales (véase el Artículo 2(1)):

- 9) carros de combate;
- 10) vehículos blindados de combate;
- 11) sistemas de artillería de gran calibre;
- 12) aviones de combate;
- 13) helicópteros de ataque;
- 14) buques de guerra;
- 15) misiles y lanzamisiles; y
- 16) armas pequeñas y armas ligeras.

El TCA también se aplica a la exportación de municiones disparadas, lanzadas o propulsadas por las armas convencionales indicadas anteriormente, así como a piezas y componentes cuando la exportación se haga en forma que ofrezca la posibilidad de armar las armas convencionales mencionadas anteriormente (véanse los Artículos 3 y 4).

---

<sup>1</sup> Declaración del Secretario General sobre la entrada en vigor del Tratado sobre el Comercio de Armas, el 23 de diciembre de 2014. <<https://www.un.org/sg/en/content/sg/statement/2014-12-23/statement-secretary-general-entry-force-arms-trade-treaty>>

## 1.4.2 ¿Qué tipos de transferencias cubre el TCA?

El TCA regula los siguientes tipos de transacciones (véase el Artículo 2(2)):

- exportación;
- importación;
- tránsito y transbordo; e
- intermediación.

El Tratado no se aplica a la circulación internacional de armas convencionales por, o en nombre de, un Estado Parte para su uso, siempre que las armas convencionales permanezcan bajo propiedad del Estado Parte (véase el Artículo 2(3)).

## 2. Proceso del TCA

### 2.1 Conferencias de los Estados Partes

#### 2.1.2 ¿Cuándo?

De conformidad con el Artículo 17(1) del Tratado, cada Conferencia de los Estados Partes puede decidir cuándo tendrá lugar la próxima Conferencia. En la práctica, las Reglas de Procedimiento prevén que la Conferencia se reúna *anualmente*, a menos que la Conferencia decida algo distinto (véase la Regla 11 de las Reglas de Procedimiento).

Las Conferencias de los Estados Partes del TCA han sido las siguientes:

- Primera Conferencia de los Estados Partes del TCA (CEP1): Cancún, México, 24-27 de agosto de 2015
- Segunda Conferencia de los Estados Partes del TCA (CEP2): Ginebra, Suiza, 22-26 de agosto de 2016
- Tercera Conferencia de los Estados Partes del TCA (CEP3): Ginebra, Suiza, 11-15 de septiembre de 2017
- Cuarta Conferencia de los Estados Partes del TCA (CEP4): Tokio, Japón, 20-24 de agosto de 2018
- Quinta Conferencia de los Estados Partes del TCA (CEP5): Ginebra, Suiza, 26-30 de agosto de 2019

#### 2.1.2 ¿Qué?

La función de cada una de las Conferencias de los Estados Partes es:

- a) examinar la aplicación del presente Tratado, incluidos los avances en la esfera de las armas convencionales;
- b) examinar y aprobar recomendaciones relativas a la aplicación y funcionamiento del presente Tratado, en particular en la promoción de su universalidad;
- c) estudiar las modificaciones de este Tratado, de conformidad con el Artículo 20;
- d) revisar cuestiones derivadas de la interpretación del presente Tratado;
- e) considerar y decidir las tareas y el presupuesto de la Secretaría;
- f) considerar el establecimiento de los órganos subsidiarios que sean necesarios para mejorar el funcionamiento de este Tratado; y
- g) realizar otras funciones compatibles con este Tratado (véase el Artículo 17(4)).

#### 2.1.3 ¿Quién?

Las Reglas de Procedimiento disponen que las sesiones plenarias de la Conferencia sean públicas, salvo que la Conferencia decida algo distinto a petición de un Estado Parte (véase la Regla 13 de las Reglas de Procedimiento). Por consiguiente, los Estados Partes, los Estados signatarios, los Estados observadores (Estados que no son partes ni signatarios del Tratado), así como representantes de las Naciones Unidas, sus organismos especializados, organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales, la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales (ONG) y de la industria, podrán participar en las

Conferencias de los Estados Partes (véanse los Artículos 1 a 5 de las Reglas de Procedimiento), a menos y hasta que se decida lo contrario.

Sin embargo, sólo los Estados Partes pueden ser *participantes plenos* en una Conferencia (es decir, sólo los Estados Partes tienen el derecho de adoptar decisiones y votar acerca de las decisiones cuando corresponda). Los Estados signatarios pueden participar en Conferencias, pero no pueden participar en la adopción de decisiones. Los Estados observadores y representantes de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, la sociedad civil y la industria pueden asistir a la Conferencia en calidad de observadores, formular declaraciones en las sesiones plenarias, recibir documentos oficiales y presentar sus opiniones por escrito a la Conferencia.

## 2.2 Proceso preparatorio

### 2.2.1 Reuniones preparatorias oficiosas

Durante el período entre cada Conferencia de los Estados Partes, tendrán lugar reuniones preparatorias oficiosas en la sede de la Secretaría del TCA, en Ginebra, para preparar cada Conferencia. El número de reuniones preparatorias y su duración no se ha previsto ni fijado, pero por lo general se hacen dos reuniones preparatorias oficiosas de un día de duración cada una antes de cada reunión de la Conferencia de los Estados Partes. Las reuniones preparatorias suelen coincidir con las reuniones de los Grupos de Trabajo del TCA (véase la sección 2.3.2.2). Las reuniones preparatorias son públicas.

### 2.2.2 Reuniones extraordinarias

El Artículo 17(5) contempla que durante el período entre Conferencias pueden convocarse reuniones extraordinarias de la Conferencia, si un Estado parte presenta una solicitud para dicha reunión y dos tercios de los Estados Partes apoyan la propuesta. Las reuniones extraordinarias tienen lugar en la sede de la Secretaría, en Ginebra, a menos que se decida algo distinto (véase la Regla 14 de las Reglas de Procedimiento).

## 2.3 Órganos del TCA

### 2.3.1 Funcionarios de la Conferencia

#### 2.3.1.1 *Presidente*

Los Estados Partes del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) elegirán a un Presidente cada año durante la Conferencia de los Estados Partes (CEP) para que presida la CEP del año siguiente, incluido su proceso preparatorio.

Las siguientes personas han sido Presidentes de la CEP:

- CEP1: Embajador Jorge Lomónaco, México
- CEP2: Embajador Emmanuel E. Imohe, Nigeria
- CEP3: Embajador Klaus Korhonen, Finlandia
- CEP4: Embajador Nobushige Takamizawa, Japón
- CEP5: Embajador Jānis Kārklīņš, Letonia

#### 2.3.1.2 *Vicepresidentes*

En virtud de la Regla 9 de las Reglas de Procedimiento, durante cada período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes del TCA, se elegirán de entre los representantes de los Estados Parte participantes un Presidente y cuatro Vicepresidentes para el siguiente período de sesiones de la Conferencia.

El Presidente y los cuatro Vicepresidentes, conocidos informalmente como "la Agencia", inician su mandato al final de la Conferencia que los ha elegido, y prestan servicio hasta que sean elegidos sus sucesores al final

del siguiente período de sesiones ordinarias de la Conferencia. El Presidente (asistido por los Vicepresidentes) preside las reuniones extraordinarias de la Conferencia durante su mandato.

### *2.3.1.3 Secretaria de la Conferencia*

En virtud de la Regla 10 de las Reglas de Procedimiento, el Jefe de la Secretaría del TCA es el Secretario de la Conferencia, y funge como tal en todos los períodos de sesiones de la Conferencia y de sus órganos subsidiarios. La función del Secretario es hacer todos los arreglos necesarios en relación con las sesiones ordinarias y extraordinarias y, en general, desempeñar todas las demás funciones que la Conferencia exija, de conformidad con el Artículo 18, párrafo 3(d) del Tratado.

Las demás funciones de la Secretaría del TCA se describen en la sección 6.1.1.

### *2.3.2 Órganos subsidiarios*

El Artículo 42 del Reglamento dispone que la Conferencia de los Estados Partes podrá establecer órganos subsidiarios, de conformidad con el Artículo 17(4) del Tratado. La Conferencia determina los asuntos que deben examinar los órganos subsidiarios establecidos en virtud del Tratado, incluido su mandato, sus funcionarios, su composición, tamaño, duración y cuestiones presupuestarias.

Los actuales órganos subsidiarios del TCA son:

- El Comité de Gestión
- Tres Grupos de Trabajo:
  - El Grupo de Trabajo sobre la Aplicación Eficaz del Tratado
  - El Grupo de Trabajo sobre Transparencia y Presentación de Informes
  - El Grupo de Trabajo sobre Universalización del Tratado
- El Comité de Selección del VTF

Las funciones de cada uno de los órganos se describen a continuación.

#### *2.3.2.1 Comité de Gestión*

La Primera Conferencia de los Estados Partes del TCA estableció un Comité de Gestión como órgano subsidiario, de conformidad con el Artículo 17(4) del Tratado y el Artículo 42 de las Reglas de Procedimiento. El rol del Comité de Gestión es supervisar asuntos financieros y otros asuntos relacionados con la Secretaría del TCA, para asegurar la máxima rendición de cuentas, eficiencia y transparencia en las actividades de la Secretaría.

El Comité de Gestión está compuesto por el Presidente de la Conferencia de los Estados Partes y un Estado Parte representante designado por cada grupo regional de las Naciones Unidas. Un representante de la Secretaría del TCA participa en las reuniones. La Conferencia podrá invitar a un representante de los Estados signatarios, según proceda, para asistir a las reuniones del Comité de Gestión en calidad de observador.

Los miembros del Comité de Gestión (salvo el Presidente y representantes de la Secretaría del TCA) prestan servicio por dos años y son elegibles para continuar en funciones durante un período adicional.

Las operaciones del Comité de Gestión se rigen por los Términos de Referencia del Comité de Gestión.

#### *2.3.2.2 Grupos de Trabajo*

Los siguientes Grupos de Trabajo fueron establecidos por CEP2 en 2016 y se convirtieron en Grupos de Trabajo permanentes mediante decisión de la CEP3 en 2017:

- Grupo de Trabajo sobre la Aplicación Eficaz del Tratado (WGETI)
- Grupo de Trabajo sobre Transparencia y Presentación de Informes (WGTR)
- Grupo de Trabajo sobre Universalización del Tratado (WGTU)

El Presidente de la Conferencia nombra un Presidente o Copresidentes de cada Grupo de Trabajo, y el objetivo de cada Grupo de Trabajo, de conformidad con sus respectivos Términos de Referencia, es: WGETI: intercambiar información y desafíos relativos a la aplicación práctica del Tratado a nivel nacional; WGTR: llevar a cabo tareas definidas por la Conferencia de los Estados Partes en la zona general indicada por su título (es decir, cuestiones de transparencia y la obligación de presentar informes en virtud del Tratado); WGTU: generar y compartir opiniones y medidas que aplicar relativas a la universalización del Tratado.

En promedio, los Grupos de Trabajo se reúnen dos veces al año (coincidiendo con las reuniones preparatorias oficiosas de cada Conferencia de los Estados Partes [véase la sección 2.2.1]) durante un total de tres días. Cada Grupo de Trabajo presenta un informe a cada Conferencia de los Estados Partes sobre la marcha de sus trabajos.

### *2.3.2.3 Comité de Selección del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias (VTF)*

La Segunda Conferencia de los Estados Partes del TCA designó a un Comité de Selección del VTF como órgano subsidiario, de conformidad con el Artículo 17(4) del Tratado y el Artículo 42 de las Reglas de Procedimiento, para supervisar la administración del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias, incluida la asignación de los fondos disponibles a propuestas de proyectos tras la convocatoria anual de propuestas (véase la sección 6.2.1).

El Comité de Selección se compone de 15 miembros que son elegidos por un período de dos años (y podrán ser reelectos por otros períodos). Las operaciones del Comité de Selección del VTF se rigen por los Términos de Referencia del VTF. El Comité de Selección del VTF nombra a uno de sus miembros para que presida sus deliberaciones, y el Presidente del Comité de Selección del VTF informa a cada Conferencia de los Estados Partes sobre el trabajo y la situación del VTF.

## 3. Obligaciones del TCA

### 3.1 ¿Cuáles son las obligaciones de control de transferencias de armas en el marco del Tratado?

#### 3.1.1 Sistema nacional de control

Una de las obligaciones fundamentales en virtud del Artículo 5 del Tratado es que los Estados Partes deben establecer y mantener un sistema nacional de control para regular la exportación, importación, tránsito y transbordo de armas convencionales, municiones y sus partes y componentes, así como las actividades de corretaje conexas.

Como parte de su sistema nacional de control, cada Estado Parte tiene la obligación de establecer y mantener una lista nacional de control de las armas y elementos cubiertos por su sistema de control. Es decir, una lista de las armas, municiones y piezas y componentes y otros artículos cuya transferencia esté controlada y regulada por el Estado. Los Estados Partes están obligados a proporcionar una copia de sus listas nacionales de control a la Secretaría del TCA, que se pone a disposición de los demás Estados Partes, y se les anima a publicar sus listas nacionales de control.

Cada Estado Parte debe designar una o más autoridades nacionales competentes a fin de contar con un sistema nacional de control eficaz y transparente, y deben designar uno o más puntos de contacto nacionales para que actúen como enlaces e intercambien información sobre cuestiones relacionadas con la aplicación del Tratado.

### 3.1.2 Regulación de las transferencias

#### 3.1.2.1 PROHIBICIÓN DE CIERTAS TRANSFERENCIAS

El término "transferencia" se define en el Artículo 2 (2) del Tratado y abarca la exportación, importación, tránsito, transbordo, y corretaje.

En virtud del Artículo 6 del Tratado, los Estados partes tienen prohibido autorizar toda transferencia de armas, municiones o partes y componentes si:

- la transferencia propuesta violaría embargos de armas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobados en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;
- la transferencia propuesta violaría las obligaciones internacionales pertinentes en virtud de los tratados de los que un Estado sea parte; o
- el Estado Parte "tiene conocimiento en el momento de la autorización" de que las armas o elementos serían utilizados para cometer genocidio, crímenes de lesa humanidad o ciertos crímenes de guerra.

Si una transferencia no está prohibida en virtud del Artículo 6, cada Estado Parte debe garantizar que la transferencia sea regulada de conformidad con las otras disposiciones del Tratado, como se explica a continuación.

#### 3.1.2.2 EXPORTACIÓN

En virtud del Artículo 7, si la transferencia implica una exportación de armas convencionales, municiones o partes y componentes relacionados, el Estado exportador deberá evaluar el riesgo o la posibilidad de que las armas o elementos que habrían de exportarse contribuyan o socavar la paz y la seguridad o puedan utilizarse para cometer o facilitar:

- una violación grave del derecho internacional humanitario;
- una violación grave del derecho internacional de los derechos humanos;
- actos que constituyan delitos en virtud de los acuerdos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo; o
- actos que constituyan delitos en virtud de los acuerdos internacionales relativos a la delincuencia organizada transnacional.

Un Estado exportador debe rehusar cualquier solicitud de autorización si su evaluación concluye que existe un "riesgo sustancial" de que se produzca alguna de las consecuencias negativas mencionadas en el Artículo 7(1).

Un Estado exportador también debe tomar en cuenta el riesgo de que las armas convencionales, municiones o partes y componentes relacionados sean utilizados para cometer o facilitar graves actos de violencia de género o graves actos de violencia contra mujeres y niños (véase el Artículo 7(4)), y debe evaluar el riesgo de desvío de la exportación (Artículo 11).

#### 3.1.2.3 IMPORTACIÓN

Además de ciertas importaciones de armas convencionales, municiones o partes y componentes relacionados están prohibidas en virtud del Artículo 6 (véase la sección 3.1.2.1 supra), cada Estado Parte que importe armas debe "tomar medidas que le permitan regular, cuando sea necesario, las importaciones de armas convencionales bajo su jurisdicción".

Aunque el TCA no especifica las medidas que se deben adoptar para regular las importaciones como parte de un sistema nacional de control, estas podrían incluir un requisito para obtener la autorización de la autoridad competente en forma de una licencia o permiso para la importación de armas, y/o certificados de verificación de entrega al usuario final.

El Tratado también establece que los Estados importadores deben tomar medidas para asegurar que la información se proporcione a un Estado exportador, si lo solicita como parte de una evaluación del riesgo que un Estado exportador puede estar realizando, y que tales medidas podrían incluir el uso final o la documentación de usuario final.

#### 3.1.2.4 TRÁNSITO Y TRANSBORDO

Además de que el tránsito y transbordo de armas convencionales, municiones o partes y componentes relacionados está prohibido en ciertas circunstancias descritas en el Artículo 6 (véase la sección 3.1.2.1 supra), el Artículo 9 exige que los Estados partes adopten medidas apropiadas para regular el tránsito o transbordo de armas convencionales bajo su jurisdicción " siempre que proceda y sea factible" y "de conformidad con el derecho internacional aplicable".

Aunque el TCA no especifica las medidas que se han de tomar para regular el tránsito y transbordo como parte de un sistema nacional de control, estas podrían incluir un requisito de obtener la autorización de la autoridad competente en forma de una licencia o permiso de tránsito o transbordo de armas, y/o el requisito de que los agentes de transporte presenten notificación previa al Estado de tránsito de que las armas transitarán por su territorio.

#### 3.1.2.5 CORRETAJE

Además de que el corretaje de armas convencionales, municiones o partes y componentes relacionados está prohibido en ciertas circunstancias descritas en el Artículo 6 (véase la sección 3.1.2.1 supra), el Artículo 10 exige que los Estados partes tomarán "medidas, de conformidad con sus leyes nacionales, para regular las actividades de corretaje que tengan lugar en su jurisdicción" en relación con armas convencionales. El Tratado estipula que tales medidas pueden incluir: exigir a los intermediarios que se registren u obtengan autorización escrita antes de dedicarse al corretaje.

## 4. ¿Cuáles son las obligaciones de presentación de informes en virtud del Tratado?

### 4.1 Informes iniciales

En virtud del Artículo 13(1) del TCA, los Estados Partes están *obligados* a presentar un Informe inicial a la Secretaría del TCA que describa las medidas que ha tomado el Estado para aplicar el Tratado, "incluidas las leyes nacionales, las listas nacionales de control y otros reglamentos y medidas administrativas". También están obligados a informar sobre nuevas medidas adoptadas para aplicar el Tratado cuando se adopten esas medidas.

Cada Estado Parte está obligado a presentar su Informe inicial "en el plazo de un año desde que el presente Tratado entre en vigor para ese Estado Parte". En consecuencia, el plazo para la presentación de un Informe inicial del Estado Parte es de doce meses después de la fecha en que el Tratado entre en vigor para dicho Estado<sup>5</sup>.

Se ha preparado una plantilla para ayudar a los Estados Partes a presentar sus Informes iniciales, que pueden presentarse en línea a la Secretaría del TCA.

---

<sup>5</sup> Para un Estado que haya ratificado, aceptado, aprobado o adherido al Tratado después del 24 de diciembre de 2014, el Tratado entra en vigor para ese Estado noventa días después de la fecha de depósito de su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, de conformidad con el Artículo 22. El plazo para la presentación de su Informe inicial es de doce meses después de esa fecha.

## 4.2 Informes anuales

En virtud del Artículo 13(3) del TCA, los Estados Partes están *obligados* a presentar un Informe anual que incluya información "sobre las exportaciones e importaciones autorizadas o realizadas de armas convencionales comprendidas en el artículo 2, párrafo 1", que hayan tenido lugar durante el año natural anterior (del 1º de enero al 31 de diciembre).

El plazo para la presentación de Informes anuales a la Secretaría del TCA es el 31 de mayo de cada año. A modo de ejemplo, el plazo para la presentación de los Informes anuales de 2018 que cubran las exportaciones e importaciones realizadas entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2018 es el 31 de mayo de 2019.

Se ha preparado una plantilla para ayudar a los Estados Partes a presentar sus Informes anuales, que pueden presentarse en línea a la Secretaría del TCA.

## 4.3 Informes sobre desvío

En virtud de los Artículos 11(6) y 13(2), se *alienta* a los Estados Partes a que informen sobre las medidas adoptadas para abordar el problema del desvío de armas transferidas.

# 5. ¿Cuáles son las obligaciones financieras en el marco del Tratado?

## 5.1 Estados Partes

Los Estados partes pagan cuotas que cubren los dos aspectos siguientes:

1. *Contribuciones para la CEP y órganos subsidiarios que esta cree:* todos los Estados Partes, con independencia de la asistencia a reuniones y Conferencias de los Estados Partes, deben hacer una contribución para cada Conferencia u órganos subsidiarios que establezca, incluido el costo de la preparación y celebración de la Conferencia, o reunión de un órgano subsidiario, según corresponda (véase la Regla 5.1 de las Reglas de Procedimiento Financiero del TCA).
2. *Contribuciones para la Secretaría:* cada año, los Estados Partes pagan una cuota para los gastos de la Secretaría del TCA en la realización de sus tareas principales, a saber: los sueldos del personal, equipo, gastos generales de oficina, administración financiera, administración de recursos humanos, seguros, comunicaciones e informática y otros elementos esenciales para el funcionamiento de la Secretaría, conforme a lo decidido por la Conferencia (véase la Regla 6.3 del Reglas de Procedimiento Financiero del TCA).

## 5.2 Estados signatarios y Estados observadores

Los Estados signatarios y otros Estados observadores presentes en cada reunión de la Conferencia de los Estados Partes, o de cualquier órgano subsidiario que establezca, deben pagar una cuota de participación para sufragar los gastos de la preparación y celebración de la Conferencia o reunión del órgano subsidiario según corresponda.

Las facturas emitidas para la estimación de los costos de la Conferencia se calcularán partiendo de la hipótesis de que todos los Estados signatarios y otros Estados observadores que asistieron a la Conferencia en el año anterior acudirán a la siguiente Conferencia.

## 6. Asistencia y apoyo para la aplicación del TCA

### 6.1 Secretaría del TCA

#### 6.1.1 ¿Cuál es la función de la Secretaría del TCA?

La Secretaría del TCA se estableció de conformidad con el Artículo 18 del Tratado para apoyar y ayudar a los Estados Partes en la eficaz aplicación del TCA.

La Secretaría del TCA administra el proceso de presentación de informes en virtud del Tratado; mantiene una base de datos de puntos de contacto nacionales; facilita la conciliación de las ofertas de asistencia y de las solicitudes de asistencia para la aplicación del Tratado; facilita la labor de la Conferencia de los Estados Partes; y desempeña otras funciones según decidan las Conferencias de los Estados Partes. Facilitar la labor de la Conferencia de los Estados Partes incluye el apoyo a la labor del Presidente, los Vicepresidentes y el Comité de Gestión de la CEP, así como de la Copresidencia de los Grupos de Trabajo establecidos por la Conferencia de los Estados Partes, durante la etapa preparatoria de cada CEP.

Además de sus responsabilidades tradicionales contempladas en el Artículo 18(3) del Tratado, la Secretaría del TCA también administra el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias, con el apoyo del Comité de Selección del VTF (véanse las secciones 2.3.2.3 y 6.2.1), así como el Programa de patrocinio del TCA.

#### 6.1.2 ¿Cómo ponerse en contacto con la Secretaría del TCA?

Dirección: 7bis avenue de la Paix, WMO Building, 2nd floor, 1211 Geneva

Teléfono: +41 (0)22 715 04 20

Correo electrónico: [info@thearmstradetreaty.org](mailto:info@thearmstradetreaty.org)

Internet: [www.thearmstradetreaty.org](http://www.thearmstradetreaty.org)

### 6.2 ¿Con qué asistencia financiera se cuenta?

#### 6.2.1 Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias

El Artículo 16(3) del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA), prevé el establecimiento de un Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias (VTF) para apoyar la aplicación del Tratado, y alienta a todos los Estados Partes a aportar recursos al Fondo.

Este Fondo Fiduciario fue establecido oficialmente en agosto de 2016 por la Segunda Conferencia de los Estados Partes para operar bajo sus Términos de Referencia aprobados (ATT/CSP2/2016/WP3/Rev.1). El VTF desembolsa fondos para proyectos de implementación del TCA de acuerdo con las disposiciones de sus Términos de Referencia y Reglas de Procedimiento Administrativo.

El VTF es administrado por la Secretaría del TCA con apoyo del Comité de Selección del VTF (véase la sección 2.3.2.3). Se emite anualmente una convocatoria de propuestas en que se invita a los Estados a solicitar subvenciones de hasta USD 100 000 para la implementación de proyectos del TCA. Sólo los Estados pueden solicitar fondos.

Para obtener más información, visite: <https://www.thearmstradetreaty.org/voluntary.html>

#### 6.2.2 Programa de patrocinio

La Secretaría del TCA administra un Programa de patrocinio que facilita la participación de los Estados en las reuniones del TCA. El objetivo primordial del programa de patrocinio del TCA es maximizar la escala y la diversidad de la participación en las reuniones del TCA para garantizar un discurso representativo y participativo durante las reuniones y, en última instancia, contribuir al fortalecimiento de la aplicación y la universalización del Tratado. La Secretaría del TCA invita a presentar solicitudes de patrocinio con antelación

a cada reunión del TCA. La disponibilidad de fondos se hace pública mediante la distribución de una convocatoria entre todas las personas que se encuentren en la lista de correo del TCA y la publicación de información en el sitio web del TCA.

### 6.2.3 UNSCAR

El Servicio Fiduciario de las Naciones Unidas de Apoyo a la Cooperación para la Regulación de los Armamentos (UNSCAR) es un fondo flexible de múltiples donantes administrado por las Naciones Unidas, que apoya la regulación de armamentos y la ratificación/adhesión y aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes referentes a la regulación de armamentos, incluido el TCA.

El UNSCAR emite una convocatoria anual de propuestas y está abierto a las solicitudes de los socios de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales o regionales, organizaciones no gubernamentales e institutos de investigación. Los Gobiernos que deseen recibir asistencia deben colaborar con un solicitante admisible.

Para obtener más información, visite: <https://www.un.org/disarmament/unscar/>

### 6.2.4 Proyecto de Extensión del TCA de la Unión Europea (UE)

La Unión Europea ha establecido un proyecto, conocido como "Proyecto de Extensión del TCA de la UE", y ha asignado fondos para apoyar la aplicación del TCA. El proyecto contempla distintos componentes:

- programas nacionales de asistencia adaptados que pueden proporcionar una asociación a largo plazo para abordar las múltiples prioridades de ejecución nacional a través de actividades de asistencia personalizada;
- actividades ad hoc para facilitar una respuesta rápida y flexible a las distintas solicitudes de apoyo;
- seminarios regionales que ofrezcan una plataforma para compartir modelos de mejores prácticas, involucrar a actores de la sociedad civil y fomentar la cooperación regional.

Se presta asistencia solicitada por los Estados directamente al proyecto. Hay más información disponible aquí:

<https://export-control.jrc.ec.europa.eu/projects/Arms-Trade-Treaty>

### 6.2.5 Asistencia bilateral

Muchos países donantes ofrecen asistencia financiera y técnica para la aplicación del TCA de manera bilateral. Los Estados interesados en recibir dicha asistencia deben ponerse en contacto directamente con los países donantes.

## 6.3 ¿Con qué tipo de asistencia técnica se cuenta?

Los Estados pueden solicitar asistencia de los Estados Partes en del Tratado con respecto a los aspectos técnicos de la aplicación del Tratado. También hay muchas organizaciones internacionales, organizaciones regionales, organismos de las Naciones Unidas, organizaciones de la sociedad civil y centros de investigación que participan en la aplicación del TCA y pueden ofrecer asistencia en torno a una serie de aspectos técnicos de la aplicación del TCA. La Secretaría del TCA puede ofrecer asesoramiento sobre quiénes son esos actores y cómo abordarlos.

Además, los Grupos de Trabajo del TCA, así como organizaciones internacionales, organizaciones de la sociedad civil y centros de investigación han elaborado numerosas guías prácticas, trabajos de investigación y otras herramientas que ofrecen asesoramiento técnico y orientación sobre el modo de implementar el Tratado.

**[¿Contratapa?]**

En el sitio web del TCA hay más información sobre la aplicación del Tratado, incluidos recursos, herramientas y directrices (<https://www.thearmstradetreaty.org/>), o bien puede obtenerse a través de la Secretaría del TCA ([info@thearmstradetreaty.org](mailto:info@thearmstradetreaty.org)).